Espase como yo Andres de Arregui vezino
de la villa de Alegria de Alaba: otorgo que reci-
bo en arrendamiento del señor Don Vicario
Jose de Velasco y Alaba vecino desta ciudad
de Vitoria una heredad y pan traer
sitas en terminos dha villa de Alegria
que son sus sembraduras y linderos son
las siguientes = ——— ——— ———

Primeramente una heredad en el termino
de Gorostiturri sembradura de fanega y me-
dia, que alinda, por oriente dotra de Juan
Ruiz de Alegria vecino desta
dha ciudad, por el poniente dun ribaso y
fuente de dho termino, y por medio dia a
heredad de Isavel Lopez de Valde
vecina dhavilla de Alegria ———

2. Yt. otra en el termino de Barralde sembra-
dura de fanega y media, linderra por
el oriente a pieza de Manuel Perez de Ri-
aspe vecino dla referida villa de Alegria
por el poniente dun regaxo y medio dia
a heredad de Ortendoza, y por el norte
dun camino Carril ———

3. X Ft. otra en el termino de Basedezza sembra-
duza a ona fanega que por el oriente cu-
ca à heredad del combento de Santo Dom.
desta referida Ciudad, por medio dia con
regaxo, por el Cierzo à ona mota, y p. el
poniente à heredad de D.n Juan Gabriel de
Olaza Veino de Olavilla Donatte = ———

4. Ft. otra en el termino de Lizoaxi sembra-
duza de siete Celemines, lindeza por el ori-
ente al Camino Caxtil, por el poniente à
otra de Don Carlos Rotaru, Vecino que fue
desta Ciudad, y por medio dia à otra de To-
mas ochoa de Arzmua Veino del barri-
o de Aleoria = ———

5. Ft. otra en el termino de Arrastezabal sem-
bradura de ona fanega larga lindeza p.
el oriente à pieza de Don Francisco Praba-
n y Ittendivil, Beneficiado del lugar
de Etxauain, por el poniente à otra de D.n
Blas Antonio de Betolaza, por el me-
dio dia al Camino que se bà para el mon-
te de Vaio, y por el norte à on regaxo =

6. Ft. otra en el termino de Estaxtiaxan Sem-
bradura de Cinco Cuartas de linda p. el ori-
ente à heredad de D.n Francisco Praban
por el poniente à pieza de Juan Ygnacio

Lopez a Urdalde vecino de Aspuzi, por el medio dia
al rio Caudal, y por el Oeste à un Carmino que
ba al termino llamado la Chanchra =

7 Yt. otra en el termino El alto El Castillo, sem-
bradura de cinco cuartas, lindera por el oriente
poniente y Oeste a unas motas altas, y por el
medio dia à pieza de Esteban Ruiz de Aleoria =

8. Yt. otra en el mismo termino, sembradura
de cinco cuartas que alinda por el oriente
y poniente à unas motas altas, y por el medio
dia y Oeste à ejidos publicos de ella =

9. Yt. otra en el termino de Saunazabidia, sem-
bradura de faneca y media, lindera por
el oriente à heredad de las monjas de
Sidaurreta, por el poniente à el monte
de Olgazarri, por medio dia á Enedad de
dicho otazu, y por el Oeste á otra de Cabil-
do Ecō de la dha villa, y senda en medio y
la villa de Saunar =

10. Yt. otra en el termino de Uzcabolo sembra-
dura de una faneca poco mas ó menos
por el oriente à heredad del reverendo Don
Blas Antonio, por el poniente à otra de
Antonia de Loaisa vecina de dha villa
por medio dia à una mota, y por el Oe-

oxo al Camino q. sebá paza el lugax de

Guileta ll ——— " ——— " ———

11. Ytt. otra en el texmino de Azuaga, sembra-
duza de media fanega, bindeza pozel oxi-
ente ápiéza dela dha Villa de Alexia
pozel poniente áotra del mismo Dicho D.
Don Vicaño pox medio dia áotra de Don
Sebastian Ruiz de Aguiluiaga vecino de
la villa del Ruxgo, y pozel Cierzo á Ciudad
de Don Antonio de Vargas Veino desta
mencionada Ciudad ——— ———

Las cuales Dhas onze hezedades axxiba des-
lindadas las tomo en esta axxiendo del
espresado señor Don Vicasio Jose de Silvas
y Alaba paza tiempo, y espacio de nue
beaños, que empezaron á Corxer y Con
tarse, desde el dia quince mñ señoxade
Agosto del año prox.mo pasado; y pozxenta
en cada uno de ellos ocho fanegas de
trigo Valenciano; Cleco, limpio, de Dar
y tomar, medidas, y puestas amicosta
y espensas en esta dicha Ciudad Casa
y poder al referido S.r D.n Vicasio

Cuia primera paga en la forma espresada
hea hacer para el dia quinca ñra señora d
Agosto del presente año de mil ochocientos
y uno, y las demas subcesibamente, sin
interpolacion, ni descuento alguno para
semexante dia de cada uno de los ocho con-
secutivos restantes; pena de execucion, y
costas dela cobranza de que se podra pre-
valer pasados que sean dichos plazos
y cualquiera de ellos respective sin
haber dado la correspondiente satisfaccion.
Y durante dichos nueve años me obligo á
labrar las referidas Heredades, y ordeña-
lo á paga arrendatario Dacio, y al fin
de ellos á dejarlas cultivadas y labradas
segun estilo del Pais, y á Vista, y reco-
nocimiento de Peritos nombrados, y
una y otra parte, y tercero en caso de dis-
cordia; sola pena tam.ª de Ser apremia-
do á ello, por los rigores del drō, y de Costas-
Jacer las costas, daños, perjuicios y
menoscabos que dello contrario resul-

taxen. Dixon condiciones espresas tam.ª Esta
Esc.ª, q.e durante el tiempo de este arriendo
no he de poder subarrendar dhas Heredades
y q.e la limpia y abertura de los rios, y
Cequias sellas ha de ser de mi cuenta, y
cargo. Vala primera Sesta Sorta y cumplim.to
de lo referido en ella me obligo con mi per-
sona y bienes havidos y por haver. y p.a
que me compelan a ello, asi como si fuese
por Sentencia Difinitiva de Juez compe-
tente a mi instancia dada, pronunciada,
Consentida, y pasada en autoridad de
Cosa Juzgada doi el poder necesario
a los que de mis causas puedan, y deban
conocer, a la Jurisdicion de los cuales
me someto, y renuncio las leis, fueros
y Dros de mi favor con la general en for-
ma. Asi lo otorgo en esta dicha Ciudad
de Sevilla a Veinte y Seis dias del
mes de Agosto de mil ochocientos y quin.ce
siendo testigos D.n Laison Ruiz de
Prado, D.n Manuel Ruiz de Arce
y Rafael Antonio de Eloxa vez.d.s

enella. Velotorg^te a 7. riael Sosno dos Jeco-
nozco primó = Marcos de Azegui = Ante
mi Jorge Antonio de Azua //

Y del^ho Jorge Antonia de Azua Escribano de ~~Nu~~ No-
del numero desta ciudad de Vitoria, que presen
te fui al otorgamiento desta Esc^a en fee de ello
y de que conozca con^o firmo en ella
en mi ofic^o; Signo y firmo, y bal^do en cuat^o
Jas conenta^s

Entestm^o de Verdad

Jorge Antonio de Azua

Vitoria y Alegria año de 1801.

8. fan. trigo

Arrendam.to

De una Ciudad, otorgado por Marcos de Arriaqui, para 9 años corrientes desde 15 de Agosto del pres.mo pasado, y por renta en cada uno de ellos de 8 fanegas de trigo; la 1.a paga Agosto de 1801. y las demas subcesivamente

Enfabor

Del Señor D.n Nicasio Jose de Velasco

Escribano Real